



MINISTERIO DE HACIENDA

4
12-5-2021-1

Despacho Ministerial

San Salvador, 11 de mayo de 2021.

Asunto : Proyecto de Decreto que Autoriza la suscripción de un Contrato de Préstamo con el BIRF.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Gerencia de Operaciones Legislativas
Sección de Correspondencia Oficial

HORA: 11:28

Recibido el: 11 MAY 2021

Por: [Signature]

SEÑORES SECRETARIOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PRESENTE

Con instrucciones del señor Presidente de la República y amparado a la Iniciativa de Ley correspondiente, de la cual adjunto remito copia, por su digno medio me permito someter a consideración de la Asamblea Legislativa el proyecto de Decreto anexo, mediante el cual se autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramos de Hacienda para que suscriba un Contrato de Préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por un monto de hasta DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$250,000,000.00), para financiar el "Proyecto Creciendo Saludables Juntos: Desarrollo Integral de la Primera Infancia en El Salvador".

Con dicho financiamiento, el Gobierno de la República tiene el propósito de fortalecer las conductas que promuevan la salud de los niños de 0 a 7 años y de sus madres durante las fases de preconcepción y gestación, así como la identificación temprana de los riesgos y rezagos del desarrollo en dichos niños, incluyendo la mejora de la calidad de la provisión de servicios de salud materno infantil.

Adjunto copia del borrador de contrato de Préstamo en inglés y documentos anexos y traducción de los mismos al castellano.

Aprovecho la ocasión para saludarles cordialmente.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

[Signature]



José Alejandro Zelaya Villalobo
Ministro de Hacienda

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Leído en el Pleno Legislativo el:

[Signature]

Firma:



SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 22 de mayo de 2020.

SEÑOR MINISTRO:

Con la correspondiente **INICIATIVA DE LEY** otorgada por el señor Presidente de la República, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, atentamente le remito el Proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual se autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su titular o del funcionario que el designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), denominado “Proyecto Creciendo Saludables Juntos: Desarrollo Integral de la Primera Infancia en El Salvador”, por el monto de US\$250,000,000.00, conforme a las condiciones y estipulaciones establecidas en el mismo; habida cuenta que el Gobierno de la República de El Salvador tiene el propósito de fortalecer las conductas que promuevan la salud de los niños de 0 a 7 años y de sus madres durante las fases de preconcepción y gestación, así como la identificación temprana de los riesgos y rezagos del desarrollo en dichos niños, incluyendo la mejora de la calidad de la provisión de servicios de salud materno infantil; en consecuencia, puede usted presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



CONAN TONATHIL CASTRO,
Secretario Jurídico.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, AD-HONOREM
LIC. NELSON EDUARDO FUENTES MENJÍVAR,
E.S.D.O.



5/05/20
08:58 am
Alejandra

DECRETO No.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el Gobierno de la República de El Salvador, tiene el propósito de fortalecer las conductas que promuevan la salud de los niños de 0 a 7 años y de sus madres durante las fases preconcepción y gestación, así como la identificación temprana de los riesgos y rezagos de dichos niños, incluyendo la mejora de la calidad de la provisión de servicios de salud materno infantil.
- II. Que para la consecución de lo anterior, se ha gestionado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), un Contrato de Préstamo por un monto de hasta DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$250,000,000.00), para financiar el "Proyecto Creciendo Saludables Juntos: Desarrollo Integral de la Primera Infancia en El Salvador", y
- III. Que en atención a lo antes expuesto y en base a lo establecido en el Art. 148 de la Constitución de la República, es conveniente autorizar al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que suscriba el Contrato de Préstamo para financiar el Proyecto mencionado.

POR TANTO,

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA.

Art. 1.- Autorízase al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda para que por medio de su Titular o del funcionario que él designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), préstamo que estará sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones:

- MONTO Y MONEDA DEL PRÉSTAMO : Hasta DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$250,000,000.00).
- PLAZO DEL PRÉSTAMO : Hasta veinticinco (25) años, incluyendo hasta cinco (5) años de período de gracia.
- AMORTIZACIÓN : El capital del préstamo será amortizado mediante el pago de cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, hasta la total cancelación del mismo.
- INTERESES : Se pagará una tasa de referencia (LIBOR a 6 meses en Dólares de los Estados Unidos de América) más un margen variable, efectuándose una fijación automática de la tasa de referencia cada vez que los desembolsos sean iguales o excedan los US\$3,000,000.00.
- COMISIÓN INICIAL : Se pagará un cuarto del uno por ciento (0.25%) del monto total del préstamo, la cual se financiará con los fondos del mismo.

CARGO DE COMPROMISO : Se pagará un cuarto del uno por ciento (0.25%) anual sobre el saldo no retirado del Préstamo.

DESTINO : Financiar la ejecución del "Proyecto Creciendo Saludables Juntos: Desarrollo Integral de la Primera Infancia en El Salvador".

Art. 2.- El Contrato de Préstamo que suscriba el Gobierno de la República de El Salvador con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), de conformidad con el presente Decreto, deberá someterse a la aprobación de esta Asamblea Legislativa para su validez.

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO; San Salvador, a los ...